



CAUSA No. 481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE, 515-2019-TCE, 516-2019-TCE ACUMULADAS

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE, 516-2019-TCE ACUMULADAS se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE, 515-2019-TCE, 516-2019-TCE ACUMULADAS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 11 de septiembre de 2019, a las 13h15.

VISTOS.- agréguese al expediente:

- a) Memorando No. TCE-GOC-SR-2019-013-O, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No 484-2019-TCE.
- b) Memorando No. TCE-GOC-SR-2019-014-O, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No 513-2019-TCE.
- c) Memorando No. TCE-GOC-SR-2019-015-O, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No 518-2019-TCE.

ANTECEDENTES

1. El día 15 de agosto de 2019 a las 12h03, ingresa un escrito de la licenciada Verónica Marieta Gordillo Gil, directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, en una (1) foja y en calidad de anexos diez (10) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señora Rosa Elvira Bravo Segovia responsable del manejo económico de la OP. Movimiento ALIANZA PAIS, Lista 35 (Fs.1 a 14)
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 481-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 15)
3. El día 28 de agosto de 2019, a las 18:40 ingresa por Secretaría General, veinte y ocho anexos de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos. (Fs. 17 a 46)
4. Mediante auto de 02 de septiembre de 2019, a las 15:30 se admitió la presente causa y se dispuso:

“PRIMERA: De la revisión de los expedientes 510-2019-TCE y 514-2019-TCE que contienen el escrito mediante el cual se presenta la denuncia contra la señora Rosa Elvira Bravo Segovia responsable del manejo económico de la OP. Movimiento ALIANZA PAIS, Lista 35, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 481-2019-TCE, ya que las causas se refieren a denuncias formuladas contra la señora Rosa Elvira Bravo Segovia responsable del manejo económico de la OP. Movimiento



CAUSA No. 481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE, 515-2019-TCE, 516-2019-TCE ACUMULADAS

ALIANZA PAIS, Lista 35, en la provincia de Galápagos, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas 510-2019-TCE y 514-2019-TCE, por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número. 481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE ACUMULADAS.

SEGUNDA: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la señora Rosa Elvira Bravo Segovia responsable del manejo económico de la OP. Movimiento ALIANZA PAIS, Lista 35, en su domicilio ubicado en la parroquia Bellavista, Av. Occidente Km 1 y calle Baltra, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

TERCERA: Señálese para el **viernes 13 de septiembre de 2019, a las 09h30**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Avenida Alsacio Northia y Hernán Melville, Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos.”

5. Mediante auto de 04 de septiembre de 2019, a las 17:10, dentro de la causa 515-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

“PRIMERO.- De la revisión del expediente signado con el número 515-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señora ROSA ELVIRA BRAVO SEGOVIA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0601809973, en su calidad de Responsable del Manejo Económico del Movimiento Alianza País, Lista 35 para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 481-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra la señora ROSA ELVIRA BRAVO SEGOVIA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0601809973, en su calidad de Responsable del Manejo Económico del Movimiento Alianza País, Lista 35 para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”.

6. Mediante auto de 04 de septiembre de 2019, a las 17:15, dentro de la causa 516-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

“PRIMERO.- De la revisión del expediente signado con el número 516-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señora ROSA ELVIRA BRAVO SEGOVIA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0601809973, en su calidad de Responsable del Manejo Económico del Movimiento Alianza País, Lista 35 para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 481-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra la señora ROSA ELVIRA BRAVO SEGOVIA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0601809973, en su calidad de Responsable del Manejo Económico del Movimiento Alianza País, Lista 35 para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”.

7. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 09:30 se dispone:

“PRIMERA: Una vez analizados los dos (2) expedientes remitidos a mi despacho por la jueza del Tribunal Contencioso Electoral, doctora Patricia Guaicha Rivera, en calidad de juez sustanciador de la causa 481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE ACUMULADAS, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el



CAUSA No. 481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE, 515-2019-TCE, 516-2019-TCE ACUMULADAS artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas, 515-2019-TCE y 516-2019-TCE, respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE, 515-2019-TCE, 516-2019-TCE ACUMULADAS**.

SEGUNDA: Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE ACUMULADAS; y, manténganse la audiencia señalada en auto de 02 de septiembre de 2019, a las 15h30, para el **día viernes 13 de septiembre de 2019, a las 09h30** en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos."

8. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 16:40, dentro de la causa 477-2019-TCE, el magíster Guillermo Ortega Caicedo dispuso:

"PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 484-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. **481-2019-TCE**; siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa No. **484-2019-TCE**, a la causa No. **481-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente (...)"

9. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 16:45, dentro de la causa 513-2019-TCE, el magíster Guillermo Ortega Caicedo dispuso:

"PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 513-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. **481-2019-TCE**; siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa No. **513-2019-TCE**, a la causa No. **481-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente (...)"

10. Mediante auto de 09 de septiembre de 2019, a las 16:50, dentro de la causa 518-2019-TCE, el magíster Guillermo Ortega Caicedo dispuso:

"PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 518-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. **481-2019-TCE**; siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa No. **518-2019-TCE**, a la causa No. **481-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente (...)"

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERA: Una vez analizados los tres (3) expedientes remitidos a mi despacho por el juez del Tribunal Contencioso Electoral, magíster Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez



CAUSA No. 481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE, 515-2019-TCE, 516-2019-TCE ACUMULADAS sustanciador de la causa No. 481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE, 515-2019-TCE, 516-2019-TCE **ACUMULADAS** con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas, 484-2019-TCE, 513-2019-TCE, 518-2019-TCE respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número: **481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE, 515-2019-TCE, 516-2019-TCE, 484-2019-TCE, 513-2019-TCE, 518-2019-TCE ACUMULADAS.**

SEGUNDA: Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 481-2019-TCE, 510-2019-TCE, 514-2019-TCE, 515-2019-TCE, 516-2019-TCE **ACUMULADAS**; y, manténganse la audiencia señalada en auto de 02 de septiembre de 2019, a las 14h00, para el **día jueves 12 de septiembre de 2019, a las 14h30** en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos.

TERCERA.- Notificar el contenido del presente auto:

3.1 A la denunciante, en las direcciones electrónicas: veronicagordillo@cne.gob.ec y jorgeflores@cne.gob.ec.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec .

3.3 A través de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora Rosa Elvira Bravo Segovia, en la dirección de correo electrónico rosytabravo@gmail.com y en su domicilio ubicado en la parroquia Bellavista, Av. Occidente Km 1 y calle Baltra, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

CUARTA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

